

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-024. -DIVORCIO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 07 de septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado del demandante Señor URIEL CARRASCAL BAENE, y la demandada Señora PATRICIA CORREDOR DE CARRASCAL, en escrito anterior solicitan de común acuerdo la suspensión del presente proceso, por el término de un (01) mes a partir del día 26 de agosto de 2020.

SE CONSIDERA

La solicitud anteriormente referenciada, encaja dentro de las causales de suspensión del proceso previstas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, razón por la cual se accederá a lo solicitado por los peticionarios.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

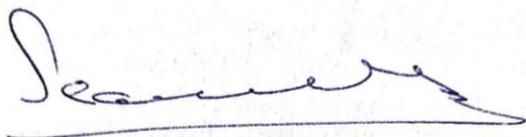
PRIMERO.- DECRETAR la SUSPENSION PROVISIONAL del presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, adelantado por el Señor URIEL CARRASCAL BAENEN, en contra de la Señora PATRICIA CORREDOR DE CARRASCAL, por el término de un (01) mes, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO.- TENER notificada por conducta concluyente a la demandada Señora PATRICIA CORREDOR DE CARRASCAL, del auto que admitió la demanda, de fecha 11 de febrero de 2020, cuyo traslado empezará a correr a partir de la reanudación del proceso.

Se precisa igualmente que el nombre de la demandada es el de PATRICIA CORREDOR DE CARRASCAL, y no como quedó figurando en el auto admisorio y en la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.